



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En la ciudad de Sagunto, a

A la vista del informe-propuesta del Departamento Municipal correspondiente, que se pasa a transcribir literalmente:

“

Expediente: 2017/419

Área gestora: DEPORTES

Procedimiento: AY00 Ordenanzas Municipales

Descripción: Modificación parcial Ordenanza Promoción del Deporte

Asunto: **TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA**

INFORME-PROPUESTA

De conformidad con lo previsto en el Art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se debe de sustanciar una consulta pública, a través del portal web del Ajuntament de Sagunt_ www.sagunto.es, “PARTICIPA”_ en la que se recabará la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El Acuerdo plenario de fecha 28.11.2017 adopta entre otros, las directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales y establece que el plazo de la consulta pública previa de la iniciativa será de un máximo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de su inserción en la página web del Ayuntamiento.

En fecha 12.01.2018 se aprueba mediante Resolución de Alcaldía número 12, el trámite de consulta previa, en relación a la modificación parcial de la Ordenanza en materia de Promoción del Deporte. En dicha Resolución se recogen los puntos a modificar de la Ordenanza.



Excm. Ajuntament de Sagunt *Deportes*

Visto que ha transcurrido el plazo de consulta pública previa, habiéndose habilitado la participación pública a través de los Portales web de este Ayuntamiento y a través del correo electrónico habilitado al efecto.

No obstante lo anterior, se ha evaluado la necesidad de introducir nuevas modificaciones en la Ordenanza, que responden a criterios de oportunidad, manteniendo las modificaciones señaladas en la Resolución de Alcaldía de fecha 12.01.2018.

En cumplimiento de lo anterior, y vistos los informes emitidos, se resuelve:

PRIMERO: Someter nuevamente a Consulta Pública previa, la propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción del deporte, añadiendo las modificaciones pertinentes y estableciendo un plazo de 15 días hábiles para ello, a contar desde el día siguiente a la fecha de su inserción en la página web del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de este Ayuntamiento.

TERCERO: Los ciudadanos, organizaciones, asociaciones y entidades que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones y/o propuestas sobre los aspectos planteados en este cuestionario, hasta el día 20 de marzo de 2018, a través del siguiente buzón de correo electrónico: atención.deportes@aytosagunto.es

CUARTO: La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el “Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal”.

Sagunt, jueves 22 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente. TAG Deportes. Iosune Cisneros Ayúcar.



Expediente: 2017/419

Área gestora: DEPORTES

Procedimiento: AY00 Ordenances municipals

Asunto: **TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA**

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web del Ajuntament de Sagunt, www.sagunto.es, en la que se recabará la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- e) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- f) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- g) Los objetivos de la norma.
- h) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía, a través de la que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de este Ayuntamiento, se plantea el siguiente cuestionario:

Los ciudadanos, organizaciones, asociaciones y entidades que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones y/o propuestas sobre los aspectos planteados en este cuestionario, hasta el día 20 de marzo de 2018, a través del siguiente buzón de correo electrónico: atención.deportes@aytosagunto.es

CONSULTA PÚBLICA

Antecedentes de la norma	La ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de solicitudes para establecer una prelación entre ellas según criterios de valoración previos. La gestión de las subvenciones se realiza con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia. El Ayuntamiento de Sagunto viene destinando importantes recursos económicos a la acción de fomento con destino a actividades consideradas de interés general en el ámbito deportivo. Los beneficiarios de esta acción pública son las personas individuales o asociaciones y entidades deportivas sin ánimo de lucro que participan en competiciones deportivas. Esta acción de fomento, canalizada a través de la Ordenanza reguladora, se configura como un mecanismo de colaboración entre este
---------------------------------	--



	Ayuntamiento y las entidades sin ánimo de lucro.
Problemas que se pretenden solucionar con la modificación de la norma	<p>Se ha evaluado la conveniencia de modificar la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción del deporte, en tres aspectos.</p> <p>El primero jurídico, para adaptarla a la nueva Ley de Procedimiento Administrativo Común 39/2015, así como también aplicar el Art. 20.8 LGS por la modificación introducida por la Ley 19/2013 de Transparencia, debiendo publicarse la convocatoria de las subvenciones en esta materia, en el BOP de Valencia. Igualmente, resulta conveniente adaptar la Ordenanza a las especificidades de la “Guía para la Justificación de proyectos subvencionados por el Ayuntamiento”.</p> <p>El segundo aspecto que fundamenta la modificación de la Ordenanza es el económico. De acuerdo con las directrices marcadas por la Concejalía de Deportes, se propone aumentar el límite máximo de subvención por Proyecto en la Línea 1.1, pasando de 15.000€ por Proyecto a 25.000 €.</p> <p>El tercer aspecto que tiene su base en criterios de oportunidad, pero también queda justificado de forma técnica. Quedaría suprimida la Línea 2 relativa al “Deporte no federado. Deporte para todos”. De la misma manera, se redefine la Línea 4 relativa a la “Promoción social de la práctica y valores deportivos” que quedaría como una Línea destinada a la promoción de la integración de los colectivos de la diversidad a través de la actividad física y el deporte.</p> <p>Con ello se pretende, de un lado, una actualización de nuestra normativa local y de otro lado, dotar de mayor consignación económica a los proyectos de la Línea 1.1, siendo estos los que más peso tienen en la actividad deportiva del Municipio.</p> <p>Asimismo, la modificación de estos aspectos, va a influir en la redacción de las Bases de la Ordenanza que puedan quedar afectadas y ello se señalará en el borrador de la normativa.</p>
Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>La tarea de fomento y promoción del deporte requiere de la participación de todas las personas y entidades del mundo del deporte.</p> <p>La iniciativa municipal de normar o modificar una actuación es necesaria y está justificada por razones de interés general debido a la participación de los agentes sociales en el deporte del Municipio.</p>
Objetivos de la modificación de la norma	<p>Dar cumplimiento a las normas anteriores.</p> <p>Estimular las actuaciones deportivas con más peso en el Municipio, como son las competiciones federadas y lograr una mayor participación de los agentes sociales en el deporte realizado en la Ciudad.</p>
Posibles soluciones, alternativas	<p>Se considera que la modificación de las Bases para la concesión de subvenciones en materia de promoción del deporte, puede tener un</p>



regulatorias y no regulatorias	mayor impacto sobre los agentes que participan en la concurrencia y entran en la prelación, dado que se trata de un proceso que se retroalimenta continuamente (según convocatoria). Si se pretende obtener un mayor importe subvencionado, conviene mejorar los proyectos, evaluar su impacto deportivo y social en el Municipio, valorar el alcance de las actuaciones deportivas. Desde el punto de vista económico, revisar el presupuesto del proyecto, determinar el importe financiable.
---------------------------------------	---

“

Visto el contenido de la propuesta anterior, procedo a su aprobación.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en el lugar y fecha al comienzo indicado, firmando igualmente el Secretario General, que da fe del acto y ordena su transcripción al Libro de Resoluciones correspondiente.